cho

3:

ño

510

DO

ne iei so si ai

0

Sábado 16 de Noviembre de 1833.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Miércoles y Sábados en la Relaccion; y en Toro casa de D. Felix Antonio Rodriquez: á 5 rs. para esta ciulad; y á 6 y 6 mrs. para fuera franco de porte.



Los artículos, cartas, observaciones, y anuncios que se quieran insertar en este Periódico, deberán remitirse á la Redaccion francos de porte, sincuya circunstancia no se admiti-

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

## ARTICULO DE OFICIO.

responde Vellisca, cuidase de que en todos los pueblos de su distrito tuviesen exacto cumplimiento las leyes y órdenes vigentes en cuanto á gi-Exemo. Sr. Presidente del Real tanos, se han vuelto á repetir los y Supremo Consejo de Castilla ha co- robos y engaños de caballerías que ésmunicado al Exemo. Sr. Capitan ge- tos cometian, y que motivaron la preneral Presidente de esta Real Chan- citada Soberana disposicion por su falta cillería, la Real orden, que con la pro- de observancia. Enterado S. M., se ha videncia acordada en su vista por el servido resolver que se recuerde y re-Real Acuerdo, son del tenor siguien- encarge el cumplimiento de la mente: = Presidencia de Castilla. = Exemo. cionada Real orden de 30 de Enero Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de 1828 bajo la responsabilidad de las de Gracia y Justicia me dice con fe- autoridades. Lo que de la propia Real cha 11 de Agosto último lo que si- orden participo á V. E. para su ingue: Exemo. Sr.: He dado cuenta al teligencia y efectos correspondientes. Rer nuestro Señor de una instancia La Real orden de 30 de Enero de 1828 dirigida por el Ayuntamiento y Cura que se cita en la anterior, es del teeconomo de la villa de Vellisca, ma- nor siguiente: Ilmo. Sr.: Vicente Pasnifestando que sin embargo de la Real tor, vecino de la villa de Vellisca, orden de 30 de Enero de 1828, por y capitan comandante de la primera la cual se mandó que los tratantes compañía de Voluntarios Realistas del de caballerías de todas clases llevasen batallon de la ciudad de Huete, ocurguías para justificar su procedencia, y rió al Rex nuestro Señor manifesse previno al propio tiempo al Cor- tando la frecuencia de los robos que regidor de Huete, á cuyo partido cor- de toda clase de caballerías se ege-

dar, en conformidad del mismo, que ta. = Ayala. los tratantes de caballerías de todas clases lleven guia que justifique su procedencia; y que se prevenga al REALES ORDENES. Corregidor de Huete, á cuyo parti- Bien persuadida S. M. la Reina Goberto, pasese copia autorizada al Edi- Noviembre de 1833. = Burgos. = Sr... tor del Boletin oficial de esta Pro-vincia, como igualmente á los demas OTRA. de todas las capitales de las que com- Excmo. Sr.: Teniendo en considetar aun establecidos en ellas los Bo- sidades de Sevilla y Granada en la letines oficiales, las circulen á los Cor- época designada por el Plan vigente regidores y Alcaldes mayores de su de estudios para el curso de este año;

cutaban en la Provincia de Cuenca v bricó el Sr. Vela, Oidor Decano, de la Mancha, proponiendo en su conse- que certifico. Está rubricado.=D. Francuencia las medidas que estimó con- cisco Simon y Moreno. = Es copia de venientes para remediar estos excesos; la Real orden y providencia origiy enterado S. M. de esta instancia, nal de que certifico: Valladolid 10 de como tambien de lo informado por Setiembre de 1833. = Francisco Simon V. I. en 17 de diciembre del año y Moreno. = Señores del márgen = S. S. próximo pasado, se ha servido man- el Sr. Regente. = Vela = Ruano = Cuesta

do corresponde Vellisca, cuide de que nadora de que no puede establecerse en en todos los pueblos de su territorio la administracion un orden económitengan exacto cumplimiento las órde- co que nivele las obligaciones del Esnes y leves vigentes en cuanto á gi- tado con sus ingresos, sin observar tanos. Y de Real orden lo comunico los principios de la mas rigorosa ecoá V. E. para su inteligencia, y que nomía. omitiendo pagos y asignaciodé las necesarias á su cumplimiento. nes que, si pudieron concederse en Todo lo que en cumplimiento de la otras épocas, los hacen impracticables preinserta Soberana resolucion de 11 las circunstancias presentes; se ha serde Agosto, traslado á V E. para su vido S. M. resolver, que por las deinteligencia y efectos correspondientes pendencias del ministerio de mi cargo á la puntual egecucion de cuanto se no se dé curso á ninguna instancia manda. Dios guarde á V E. muchos de viudedad que no esté apoyada so-años. Madrid 2 de Setiembre de 1833. bre el texto explícito de las leyes ó = El Duque de Bailen = Exemo Sr. Ca- reglamentos respectivos. De Real orpitan general Presidente de la Chan- den lo comunico á V. para su incillería de Valladolid = Guárdese y cúm- teligencia y cumplimiento. Dios guarplase, y para que tenga cumplido efec- de á V. muchos años. Madrid 5 de

prende el territorio de esta Chanci- racion S. M. la Reina gobernadora, Îleria, las que se dirigirán por el con- que por el estado de la epidémia que ducto de los Corregidores de las mis- aflige á Andalucía , no es posible abrir mas, para que en el caso de no es- sin graves inconvenientes las univerrespectiva comprension con el objeto y á fin de evitar los perjuicios que de que lo hagan á los pueblos de sus de ello resultarian á los escolares si partidos. Así lo acordaron los Seño- no se adoptasen medidas equivalenres del margen en el celebrado en tes á las que se han tomado en casos 9 de Setiembre de 1833, y lo ru- semejantes; conformándose S. M. con

de 1833. = Javier de Burgos = Sr. D. Francisco Marin.

### El mismo tratado de la Imitacion de INDUSTRIA: In position

Una preocupacion profundamente arraigada, sin duda alguna ofusca el entendimiento, ó no deja hacer uso de las facultades intelectuales; y si esto no es asi, impide que la razon los bueyes, ó si la preocupacion no ran, si para este efecto se sirviesen

el parecer de esa Inspeccion general, hubiera cerrado la entrada á las luse ha servido mandar, que la matri- ces de la razon, conociendo que por cula de este año en dichas dos uni- su robusted y por su fuerza pueden versidades se abra el dia 2 de ene- llevar al lomo doble carga que los ro de 1834 y continue abierta has- animales con los que generalmente se ta 31 del mismo mes: que la asis- hace este trasporte, sin vacilar los latencia á las clases sea de forzosa obli- bradores en especial los hubieran preferigacion hasta el 30 de Junios y que do á los otros deque se sirven para este efec el cursillo, los examenes y la cola- to, y de que stienen una indispencion de grados no empiece hasta 1º sable necesidad. Por supuesto que siende Julio. Lo que comunico á V. E. do susceptibles los bueyes de llevar de Real orden para inteligencia de la un fardo á la espalda, lo han de ser Inspeccion y efectos correspondientes tambien de llevar un jinete en siá su cumplimiento. Dios guarde á V. E. Ila of albardas Para conducir, los lamuchos años. Madrid 28 de Octubre bradores las simientes y aperos á las heredades y tierras que estan distantes de sus casas, y para llevar á los mercados los granos que venden de sus cosechas todos necesitan y tienen burros ó burras que exclusivamente estan dedicados á este trabajo y no sirven ni pueden servir para otro. Pudiendo hacerles este mismo servicio los bueyes, con unas ventajas sumamente considerables, la razon dice que deben prescindir de la haga su oficio combinando y compa- preocupacion que les ha impedido alrando las cosas. A esta preocupacion canzar estas ventajas, y desterrar de se debe sin disputa que entre noso- sus casas á los burros, de quienes tros se haya carecido siempre, y se no deben tener ninguna necesidad. Un carezca en el dia de las ventajas que solo buey que tengan mas, y que pueden proporcionarnos los bueyes, em- pueden adquirir sin aumento de gas-pleándolos en el trasporte á lomo de to con el producto en venta de los las cargas de todas especies. No ha- asnos que le son inútiles, les probiendo diferencia alguna sustancial en porcionará una utilidad conocida. Con el dorso ó en la espalda de estos ani- él pueden llevar al mercado triple males, comparada con la de las mu- carga que la que ordinariamente echan las, caballos y demas de esta espe- á un burro; con él pueden hacer jorcie, solo una preocupacion envejeci- nadas á que no puede estenderse la da é irracional ha podido hacer, ó fuerza de éste, y en la mitad del que no se hayan conocido los bene- espacio de tiempo, el buey aumenficios y las ventajas que se consegui- ta su labranza y disminuye y alirian en hacerles llevar la carga al gera el trabajo de los demas, pudienlomo, ó que no se haya pensado en do asi labrar mas tierra y aumentar ellas. Si se hubiera meditado sobre por consiguiente sus cosechas. Aun la posibilidad de dar este destino á seria mayor la ventaja que consiguie-

de bacas, que pudiendo hacerles los presor en Madrid, calle de Toledo, les dejarian productos de otra espe- se hallan de venta por mayor y menor. cie, y de no corta utilidad, cuales -ans al a nil la mida da satesbiar son la cria y la leche de que podrian Tratado de la Imitacion de Cristo, pueden desconocerlas los labradores. no y edicion, siendo esta ya la se-El único inconveniente que puede pre- gunda: á 4 rs. en papel y 6 en paste. sentar esta medida, es el excesivo pre- l'utad sosique on sobare el nob cio que tienen los bueyes comparados NOTA. Del libro IV-de esta obra, que llos hace el servicio de tres de és- ra para que pueda leerse en los temtos, y de las demas ventajas que oca- plos, como el mas á propósito de cuansionan; si se atiende que el valor tos se conocen para el objeto: se vende a de las hacas es mucho mas inferior, 2 rs. en rústica y 4 en pasta. v que dan la misma ó mayor utilidad, este inconveniente es imaginario y no tiene fuerza alguna. Los in- Cristo en latin, á 4 rs. en papel y 6 tereses, pues, de los labradores exi- en pasta. gen este cambio, y no pueden resis- Ordinario de la Misa en castellano utilidades y aumentos.

Continua el Cátalogo de efectos tipo- 4 en pasta.
gráficos de D. Miguel de Burgos, imSe continuará.

mismos oficios, les costaria menos y frente á San Isidro el Real, donde

hacer manteca y queso. Estas venta- del venerable Kempis; nuevamente trajas estan al alcance de todos, y no ducido al castellano, en lindo tama-

con el de los burros; pero si se tie- trata del Santísimo Sacramento, se ha ne en consideracion que uno de aque- hecho edicion en octavo, de letra cla-

El mismo tratado de la Imitacion de

tirse á él, no prescindiendo de sus con muy breves oraciones para todos los dias, en 16', de letra clara, buen papel, y con una estampa fina de Cristo crucificado: á 2 rs. en rústica y

sendiche: sen dispute que, entre noso-caus cases a los horres. Precios de los granos y caldos en el mercado de ayer. Chierara dis el dia ce las ventulus que sous louer la die

Trigo. Cebada. Centeno.	Garbanzos. Vino. Aceite.
De 29 á 32. De 13 á 14. De 16 á 18.	De 60 á 80. De 4 á 6. De 50 á 34

Precios de granos en las Paneras particulares.

De 26 à 29. De 12 13 De 15 à 16. De 50 à 60 , , on man seu que das él irracional ha pudido hacer, é fuerza de éle, y en la tratad de

ficios es los venitajas que se conseguir ta su labranza y disantanyo, y sir-Imprenta de D. Leonardo Vallecillo, Impresor honorario. remains to the state of the sta

que no se hayan conocido do henos especió de tiempo, el huer saumen-

ellas. Si se hubiera meditado sobre por consigniente sus cosechas Aun le posibilidade de dar este de Min. S. sb sarama de la ventaja, que consiguie.

los bueyes, o si la precoupacion no ran, si para este efecto se sirviesen